

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01230 00

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación presentada por la parte demandante, se requiere a su representante legal o quien haga sus veces (quien, en cualquier caso deberá acreditar en debida forma la calidad en la que actúa) para que coadyuve la mentada petición o, en su lugar, le amplíe las facultades al poder general otorgado a su apoderada, como quiera que no cuenta con facultad para **recibir**, en los precisos términos del art. 461 del C. G. del P. Téngase en cuenta que en la aludida petición se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, caso en el cual debe cumplirse con lo dispuesto en la norma antes mencionada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de noviembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3082fccc2c4af50b8c3ca98737b179ce863ab8fa838b1c591ca7387b0fe
3bff

Documento generado en 17/11/2020 10:30:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>